ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 3715 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y DORA ALICIA ARENAS GALINDO Con C.C No. 52.537.647

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ORDENADOR DEL GASTO – SUBGERENTE CORPORATIVA**, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con NIT**: 900959051-7** de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), modificada parcialmente por la Resolución No. 114 de fecha 25 de Febrero de 2019, y Resolución No. 178 del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**., en adelante LA SUBRED y por otra parte **DORA ALICIA ARENAS GALINDO**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.537.647,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año", nota 2: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco." **4)** Que, con fecha 16 DE ENERO DE 2020, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 3715 2020, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN (PROCESOS OPS) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 DE ABRIL DE 2020. **6)** Que para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato suma la cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.248.499.oo). **7)** Que, mediante comunicación PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 02 y con el visto bueno de SUBGERENTE CORPORATIVA, solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, dentro del área de contratación solicita la adición y prorroga de UN (1) MES, con el fin de dar cumplimiento al proceso de gestión documental de contratación de la vigencia 2016 - 2017 y de esta forma dar continuidad a las actividades requeridas en el proceso de la Dirección Contratación." **8)** Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución por UN (1) MES. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.499.000.oo).**CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 993 del 15 DE ABRIL DE 2020. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente adición y prorroga, se perfeccionará con la aprobación de las partes a través del SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.